



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 667

-MSS

Santiago de Surco, 26 AGO. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2022-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 1679-2022-GM-MSS, N° 2579-2022-GM-MSS y N° 2674-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 457-2022-GAJ-MSS, N° 683-2022-GAJ-MSS y N° 714-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 1098-2022-GPP-MSS y N° 1703-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N° 400-2022-GDS-MSS y N° 678-2022-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 372-SGBS-GDS-MSS y N° 379-2022-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 603-MSS, que crea la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las Municipalidades y/o Gobiernos Locales el goce de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante la Ordenanza N° 603-MSS se aprobó la creación de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Santiago de Surco, estableciéndose en el artículo octavo de dicha norma que la Gerencia de Desarrollo Social asuma la secretaría técnica de la referida instancia distrital, realice el seguimiento de sus funciones y sistematice sus resultados y remita la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 400-2022-GDS-MSS del 18.04.2022, sustenta la necesidad de modificar el artículo octavo de la Ordenanza N° 603-MSS, a efectos de que la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA asuma la Secretaría Técnica de la referida instancia distrital, toda vez que dicha unidad orgánica se encuentra a cargo del Programa Mujer, contando con actividades programadas y aprobadas en el Plan Operativo Institucional y demás instrumentos de gestión, que le permiten desarrollar actividades en temas de lucha contra la violencia contra la mujer, motivo por el cual remite el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1679-2022-GM-MSS del 28.04.2022, manifiesta su conformidad sobre la referida propuesta de ordenanza, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitida a través del Memorándum N° 1098-2022-GPP-MSS y la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 457-2022-GAJ-MSS, la cual refiere que la propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de excepción para la pre publicación de acuerdo con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, mediante el Informe N° 379-2022-SGBS-GDS-MSS del 15.06.2022, señala que mediante el Informe N° 372-2022-SGBS-GDS-MSS del 14.06.2022, emite opinión sugiriendo se tome en consideración la no modificación de la Ordenanza N° 603-MSS, por estar a puertas del cierre de gestión y entrega de cargo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 678-2022-GDS-MSS del 22.06.2022, ratifica lo opinado en su Memorándum N° 400-2022-GDS-MSS, en cumplimiento de los niveles de jerarquía y encontrándonos próximos a realizar la transferencia de gestión, con la finalidad de brindar documentación idónea y actualizada acorde a la normativa interna a sus sucesores en el cargo, opina favorable y necesaria la modificación del artículo octavo de la Ordenanza N° 603, disponiendo que la Secretaría Técnica de la instancia distrital submatría, sea asumida por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Ordenanza N° 667 -MSS

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 1703-2022-GPP-MSS del 22.06.2022, ratifica lo opinado en su Memorándum N° 1098-2022-GPP-MSS, considerando favorable la presente propuesta de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 603-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 714-2022-GAJ-MSS del 04.07.2022, ratifica su opinión emitida en los Informes N° 683-2022-GAJ-MSS y N° 457-2022-GAJ-MSS, precisando que se deberá tener en cuenta que conforme al numeral 1 del artículo 86° del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MSS, son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, por lo que resulta ajeno a la normatividad vigente emitir opinión desfavorable sustentada en el cierre de gestión, agregando que lo opinado por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA en su Informe N° 372-2022-SGBS-GDS-MSS, no constituye una opinión sólida por encontrarse dicha modificación dentro de sus competencias, siendo además que de acuerdo al literal ff) del artículo 169° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 507-MSS, dicha subgerencia se encuentra obligada a cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social, por lo que no deberá tomarse en cuenta dicha posición; por tal motivo, concluye opinando que resulta legalmente procedente la modificación de la Ordenanza N° 603-MSS, respecto a que la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA asuma la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación de Santiago de Surco, en la forma y modo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2674-2022-GM-MSS del 05.07.2022, en complemento de su Memorándum N° 2579-2022-GM-MSS, teniendo en cuenta los informes emitidos por las unidades orgánicas, opina por la formalización del presente procedimiento, debiendo continuarse con las fases subsiguientes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2022-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA N° 603-MSS, ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo octavo de la Ordenanza N° 603-MSS, en la siguiente forma:

"ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, asuma la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación de Santiago de Surco, realice el seguimiento de sus funciones y sistematice sus resultados. Además, debe remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en los demás extremos la Ordenanza N° 603-MSS.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMAYACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE